

RESOLUCIÓN NÚMERO 0217 DE 16 MARZO 2026

“Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1287 del 30 de diciembre de 2025 “Por la cual se asignan tres (03) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*”.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo de Fonvivienda “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones*”.

Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que, Fonvivienda profirió la Resolución No. 1287 del 30 de diciembre de 2025 “Por la cual se asignan tres (03) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.

Que, por un error de transcripción en la parte resolutive del acto administrativo, se transcribió de manera incorrecta los nombres y apellidos de la jefe de hogar relacionado en el renglón No. 3, como se describe a continuación:

No.	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR \$
3	369059	40991287	DAYRA LUZ	CARRILLO BELEÑO	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 23.400.000

Que, por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo mencionado en la referencia, en los siguientes términos:

No.	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR \$
3	369059	40991287	YULIS MARIA	FUENTES VILLAMIZAR	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 23.400.000

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: “*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, y el error involuntario relacionado en los considerandos anteriores

Resolución No. **0217** del **16 MARZO 2026**

“Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1287 del 30 de diciembre de 2025 “Por la cual se asignan tres (03) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión administrativa adoptada, resulta procedente corregir la Resolución No. 1287 del 30 de diciembre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 1º de la Resolución No. 1287 del 30 de diciembre de 2025, en el sentido de corregir el nombre y apellido del hogar relacionado en el renglón No. 3, el cual quedará de la siguiente manera:

No.	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR \$
3	369059	40991287	YULIS MARIA	FUENTES VILLAMIZAR	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 23.400.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada al municipio de la referencia.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1287 del 30 de diciembre de 2025 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información de los hogares postulantes cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 días de marzo de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

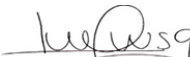
ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS
SSEVR



Laura Marcela Sanguino Gutierrez
Subdirectora SSEVR
SSF



Diana Marcela Castañeda
Contratista - CTO 839
SSEVR



Andrei Suárez
Contratista
SSEVR



Julián Vásquez
Contratista DIVIS - Fonvivienda
CPS 38-2026



¹ [Normativa | Minvivienda](#)